



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que suscriben las siguientes partes: el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131023414, domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MTPE**, debidamente representado por el señor **JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS**, identificado con DNI N° 41922908, designado como Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-TR, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 275-2021-TR; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20484004421, domicilio legal en la Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, a quien se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por el señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, reconocido como Gobernador Regional para el periodo 2019-2022, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del proceso de descentralización consagrado en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, el **MTPE**, hasta el año 2011, transfirió las funciones descritas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a favor de veinticinco Gobiernos Regionales (con excepción de la Municipalidad Metropolitana de Lima), con la finalidad de permitir que el mencionado nivel de gobierno asuma cada vez mayores responsabilidades en la prestación de los servicios públicos, y que el Gobierno Nacional fortalezca su rol rector a través de la formulación de políticas y el desarrollo de la gestión descentralizada.

Con este propósito, desde el año 2009, el **MTPE** suscribe Convenios de Gestión y Adendas de renovación con veinticinco Gobiernos Regionales, lo que permitió el acompañamiento y apoyo técnico en el ejercicio de las funciones transferidas y compartidas, y realizar el monitoreo y evaluación de su desempeño, con base en los objetivos, metas e indicadores que se establecieron de manera consensuada.

En el marco de los Convenios de Gestión, el **MTPE**, a través de sus Direcciones Generales y de acuerdo a sus competencias, se encarga de proponer y sustentar los indicadores de gestión alineados a los objetivos estratégicos sectoriales establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual del MTPE (PESEM); herramientas que servirán para el seguimiento, monitoreo y evaluación del ejercicio de las funciones transferidas establecidas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, las Direcciones Generales emiten, periódicamente, los informes de evaluación, conclusiones y recomendaciones con la finalidad de realizar acciones de mejora continua en la prestación de los servicios públicos en materia de Trabajo y Promoción del Empleo.

### CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN

En el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, y del Eje 5 de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobado mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se tiene que el fortalecimiento de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

09

requiere de la asistencia técnica permanente, el desarrollo de mecanismos de cooperación interinstitucional y de la articulación territorial de las políticas nacionales destinados a la prestación de servicios públicos de calidad, fortalecimiento de capacidades y predictibilidad de recursos en el territorio.

El **MTPE**, según el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, señala como una de sus funciones rectoras: *"Prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización"*. Asimismo, a través del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2021", aprobado por Resolución Ministerial N° 039-2021-TR, se establece como Tercer Objetivo Específico (OE3): *"Optimizar el ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, mediante la implementación de Convenios de Gestión con los Gobiernos Regionales, a fin de que gestionen, de manera eficiente y eficaz, los servicios que se prestan en sus respectivos ámbitos territoriales, con un enfoque de mejora continua"*.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la Culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales".
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD "Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

08

Delegación de Competencias entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización".

- Resolución Ministerial N° 296-2018-TR, que crea la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 075-2021-TR, que aprueba la ampliación al 2025 de las metas del "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo" y del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".
- Resolución Ministerial N° 039-2021-TR, que aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada de los Servicios Públicos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo del Año 2021".
- Resolución Ministerial N° 080-2021-TR, que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo".

#### CLÁUSULA CUARTA: LAS PARTES

##### MTPE:

Es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo, forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley. Asimismo, tiene competencia exclusiva y excluyente para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las medidas correspondientes.

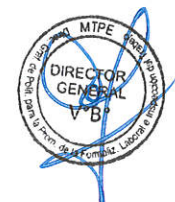
Del mismo modo, de acuerdo al literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, tiene la función rectora de realizar el seguimiento respecto del desempeño y logros de la gestión en materia laboral, alcanzados a nivel nacional, regional y local, y tomar las medidas correspondientes; debiendo para ello, prestar apoyo técnico a los Gobiernos Regionales y Locales para el cumplimiento de las funciones transferidas en el marco del proceso de descentralización.

##### GOBIERNO REGIONAL:

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que constituye un Pliego Presupuestal, y cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

En caso el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** sean mencionados de manera conjunta, serán denominados como **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

07

## CLÁUSULA QUINTA: DEFINICIONES

### 5.1. Funciones sectoriales transferidas:

Son aquellas previstas en el artículo 48 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las mismas que vienen siendo ejercidas por los Gobiernos Regionales.

### 5.2. Convenio de Gestión:

Es el acuerdo que suscribe el Titular del Ministerio o su representante con los Titulares de los Gobiernos Regionales y Locales, a efecto de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales, en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos convenios, se definirán los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de monitoreo y evaluación que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

### 5.3. Gestión Descentralizada:

Se entiende por Gestión Descentralizada a la concreción del modelo de gestión por resultados con enfoque multinivel y territorial, y que se traduce en un conjunto de procesos delimitados, articulados y concertados entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la prestación y mejoramiento continuo de servicios públicos hacia las personas, con un enfoque territorial, de género, de interculturalidad y de inclusión, sujeto a los principios de corresponsabilidad, complementariedad y subsidiariedad, cumpliéndose las políticas nacionales y sectoriales.

### 5.4. Acciones de Mejora Continua:

De acuerdo a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 009-2015-PCM/SD, éstas impulsan la mejora en la provisión de los servicios públicos, es decir, los bienes y servicios producidos en la cadena de valor a través del ciclo de producción del servicio, de acuerdo a los roles, competencias y responsabilidades de cada nivel de gobierno, bajo un enfoque de gestión descentralizada.

### 5.5. Capacitación:

Proceso de enseñanza y aprendizaje que busca el fortalecimiento de los conocimientos y competencias de los servidores del Estado para el mejor desempeño de sus funciones.

### 5.6. Asistencia Técnica:

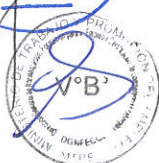
Conjunto de actividades desarrolladas para brindar orientación conceptual, acompañamiento especializado, instrucciones, sugerencias y recomendaciones para una eficiente y eficaz gestión de los servicios públicos.

### 5.7. Monitoreo:

Acción sistemática y continua del seguimiento de las acciones y el desempeño de un grupo de personas o un proyecto en particular. Sistema de seguimiento continuo en el que la información se recoge permanentemente.

### 5.8. Evaluación:

Proceso que busca determinar de la manera más precisa y objetiva posible la eficacia, eficiencia y efectividad de lo evaluado. Aunque la evaluación suele ser retrospectiva, su objetivo es esencialmente de planeamiento al futuro.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## CLÁUSULA SEXTA: FINALIDAD

La finalidad del Convenio, además de establecer las bases, los mecanismos y procedimientos de colaboración y las condiciones a las que se sujetan las **PARTES** involucradas, es el de contribuir a mejorar progresivamente a nivel nacional, la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, en materia de trabajo y promoción del empleo.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio coadyuvar al desarrollo de acciones conjuntas entre el **MTPE** y el **GOBIERNO REGIONAL** para la mejora continua del ejercicio de las funciones transferidas, que impacten favorablemente en la prestación de servicios públicos en materia de trabajo y promoción del empleo, evaluando su ejercicio en base a los objetivos, metas e indicadores que establezcan las partes de manera consensuada, en el marco de la gestión descentralizada y la articulación territorial.

## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión, ajustes de mejora y difusión de resultados obtenidos a través del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como sus representantes a:

### Por parte del MTPE

Jefe de la Oficina de Descentralización (en adelante, ODES)

### Por parte del Gobierno Regional

Gerente/a o Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

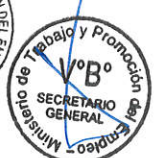
La comunicación entre **LAS PARTES** se realizará a través del correo electrónico: [conveniosdegestion@trabajo.gob.pe](mailto:conveniosdegestion@trabajo.gob.pe), administrado por la ODES.

## CLÁUSULA NOVENA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES

Los objetivos e indicadores del presente Convenio validados por las Direcciones Generales del **MTPE** y las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, con la coordinación de la ODES, se encuentran contenidos en el Anexo 1 del presente Convenio.

Si luego de la evaluación anual de las metas establecidas en el Anexo 1, alguna de **LAS PARTES** requiera reformular los objetivos, metas e indicadores, deberá, a través de sus órganos competentes, presentar el sustento correspondiente a la ODES para que ésta realice las coordinaciones con las Direcciones Generales del **MTPE** y la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, para su evaluación, determinación y validación.

La modificación de los Anexos 1 y 2 del presente Convenio se sustenta con los informes técnicos emitidos por la Direcciones Generales del MTPE y se formaliza mediante la suscripción de una Adenda, conforme a lo señalado en la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

## CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente Convenio son las siguientes:

### 10.1 DEL MTPE:

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- 10.1.1. Brindar capacitación y asistencia técnica en el marco del fortalecimiento de capacidades que programe el **MTPE** a los funcionarios y/o servidores del **GOBIERNO REGIONAL**, principalmente al personal asignado a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores señalados en el Anexo 1 del presente Convenio, así como en las demás materias que requieran fortalecer **LAS PARTES**.
- 10.1.2. Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** y a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el diseño y formulación de sus políticas y planes regionales para su alineamiento a las políticas y planes nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

En materia de objetivos, metas, indicadores, monitoreo y evaluación:

- 10.1.3. Definir y establecer, en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL**, los objetivos, metas e indicadores.
- 10.1.4. Realizar el monitoreo y evaluación de las funciones en materia de Trabajo y Promoción del Empleo, teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 10.1.5. Publicar los resultados de la evaluación periódica de metas en su sede digital.
- 10.1.6. Reconocer a las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL** que muestren mejores avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo 1 del presente Convenio, a través de un ranking anual de desempeño elaborado por la ODES.

### 10.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:

Con relación a la capacitación y asistencia técnica:

- 10.2.1. Designar a los servidores públicos de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que, según sus funciones, participarán de las actividades de capacitación y asistencia técnica programadas por el **MTPE**.
- 10.2.2. Garantizar la participación de los servidores públicos del **GOBIERNO REGIONAL** en las acciones de capacitación y asistencia técnica programadas, sean presenciales o virtuales.
- 10.2.3. Garantizar la permanencia, durante el ejercicio presupuestal vigente, del personal capacitado en el ejercicio de las funciones transferidas.
- 10.2.4. Brindar las facilidades de local y equipos que resulten necesarios para el desarrollo de las capacitaciones, asistencias técnicas y reuniones de trabajo presencial que se requieran, así como realizar las acciones de convocatoria, promoción y difusión de los eventos.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

04

- 10.2.5. Brindar apoyo a la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el ejercicio adecuado de las funciones transferidas a fin de mejorar la calidad del servicio público.

#### Con relación a objetivos, metas, monitoreo y evaluación:

- 10.2.6. Cumplir con los objetivos, metas e indicadores establecidos con el **MTPE** y descritos en el Anexo 1 del presente Convenio.
- 10.2.7. Remitir a la ODES del **MTPE**, los avances del monitoreo de metas según los Anexos 3 y 4 del presente Convenio.
- 10.2.8. Brindar las facilidades para las acciones de monitoreo y evaluación que efectúe el **MTPE**.
- 10.2.9. Implementar las recomendaciones efectuadas por el **MTPE** e informar las acciones realizadas para su cumplimiento.
- 10.2.10. Publicar los resultados de la evaluación periódica de metas en su sede digital.
- 10.2.11. Garantizar que los recursos directamente recaudados por la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a las competencias y funciones transferidas, sean destinados en las actividades que las generaron de acuerdo a Ley y cumplan las disposiciones contenidas en el artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 10.2.12. Asegurar que sus políticas y planes regionales estén alineadas a las políticas y planes nacionales del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: REPORTE DE MONITOREO E INFORME DE AVANCE DE METAS

El **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, envía a la ODES los reportes trimestrales, conforme al Anexo 3 y el informe de avance de metas semestrales establecida en el Anexo 4, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de concluidos los periodos antes mencionados.

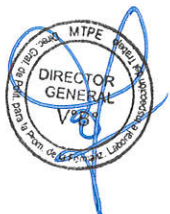
La demora o falta de envío de la precitada información, motiva a que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MTPE**, requiera al Gerente General Regional o al Gerente de Desarrollo Social del **GOBIERNO REGIONAL**, según corresponda, cumpla con subsanar la omisión.

La información consolidada por la ODES será remitida a las Direcciones Generales del **MTPE** para las acciones correspondientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EVALUACIÓN DE LAS METAS

Las Direcciones Generales del **MTPE**, en el marco de sus competencias y con base en los reportes remitidos por la ODES, realizarán dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la información consolidada, los informes de evaluación de las metas semestrales, de conformidad con el Anexo 5,

La ODES, con base en los informes de evaluación de metas semestrales remitidos por las Direcciones Generales del **MTPE**, elabora el informe situacional del ejercicio de las funciones transferidas, el que será puesto en conocimiento de las Direcciones





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Generales del **MTPE** y la Gerencia o Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del **GOBIERNO REGIONAL**, y publicado en la sede digital de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por las partes mediante Adenda, para lo cual se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que la suscripción y la ejecución del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, ni irroga gasto alguno, sino exclusivamente la colaboración entre ellas a fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cada parte asumirá los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos en el presente Convenio, estando sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, en el marco de las normas presupuestales vigentes.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el **MTPE**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del **MTPE**.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual se suscribirá la adenda respectiva que formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

La modificación de los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, será realizada considerando lo establecido en la Cláusula Novena del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: ÉTICA E INTEGRIDAD Y DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en relación al presente Convenio.

Al respecto, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, a los cuales, **LAS PARTES** cursarán válidamente, entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman en dos ejemplares a los <sup>21</sup> días del  
mes de <sup>abril</sup> del año <sup>2022</sup>

**JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS**  
SECRETARIO GENERAL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO

**SERVANDO GARCIA CORREA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

